

Comun.
6752-004

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

Nº 156-2011-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de Mayo del 2011.



VISTO:

El Expediente N° 11-006752-001 que contiene el Informe N° 018-DPC-HEJCU-2011 emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica, que adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 26454, se declaró de orden público e interés nacional la obtención, procesamiento, distribución y uso de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA señala que la relación de dependencia de los Banco de Sangre de los hospitales con el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y sus modificatorias con las Resoluciones Ministeriales; R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA y R.M N° 317-2009/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; donde se consigna que el Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, depende del Órgano de Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2010-DG-HEJCU-OEPP, se aprobó el Manual de Organización y funciones, en el que se establece que una de las funciones del Departamento de Patología Clínica del Hospital, es elaborar y proponer la revisión de los documentos de gestión para el mejor funcionamiento del Departamento.

En este sentido, mediante Memorando N° 140-DPC-HEJCU-2011, el Jefe de Departamento de Patología Clínica, ha remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Manual de Control de Calidad de Banco de Sangre y el proyecto de Manual de Calidad de Banco de Sangre para su revisión y evaluación;





Que, mediante Memorando N° 166-2011-OEPP-HEJCU; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través del Equipo de Organización y Planeamiento, refiere que el Manual de Control de Calidad de Banco de Sangre y el Manual de Calidad de Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica del Hospital, se adecúan a los parámetros establecidos en la R.M N° 603-2006/MINSA, en cumplimiento de sus funciones emite su conformidad y opinión favorable;



Estando a lo propuesto e informado por el Jefe de Departamento de Patología Clínica;

Con las visaciones del Director Médico, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de Departamento de Patología Clínica y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 26842, Ley N° 26454 y su Reglamento aprobado D.S. N° 03-95-SA, Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA y su Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01, Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y Resolución Directoral N° 167-2010-DG-HEJCU-OEPP, y;



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los Manuales del Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa y que a continuación se detalla:

- Manual de Control de Calidad de Banco de Sangre
- Manual de Calidad de Banco de Sangre



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Departamento de Patología Clínica, como órgano competente realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Manual.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA
[Firma]
Dra. Sonia E. Escudero Vidal
Directora General
C.M.P. N° 15904 R.N.E. 1199217

SEEVI/IBG/NDI/CMVJRGC/cmv

Distribución:

- Dirección Médica.
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Patología Clínica
- Of. de Comunicaciones
- OCI
- Archivo